

Memorando Nro. 0878-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Informe jurídico del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde â Azul."

De mi consideración:

En cumplimiento a la disposición impartida por su autoridad en el memorando Nro. EPMMOP-GG-2023-0267 de 28 de febrero de 2023, mediante el cual solicitó emitir los informes jurídicos y técnicos del proyecto de ordenanza metropolitana Verde Azul, requerida por Secretario General del Concejo Metropolitano; me permito poner en su conocimiento el siguiente informe jurídico:

I. Antecedentes

1. El 23 de febrero de 2023, con oficio Nro. GADMQ-SA-2023-0211 la Secretaria de Ambiente puso en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito y del concejal metropolitano Juan Manuel Carrión la versión final de la ordenanza Verde – Azul y los mapas de las escalas del Sistema de infraestructura verde azul.

2. El 24 de febrero de 2023, con oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0037-O, el concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión Barragán requirió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito solicitar a las distintas dependencias municipales que emitieron los informes técnicos los informes técnicos y jurídicos el pronunciamiento sobre el proyecto de ordenanza verde azul, previo a expedir el dictamen y elevar a primer debate del pleno del Concejo Metropolitano.

3. El proyecto de ordenanza Verde – Azul establece en sus artículos innumerados 54 y 57 lo siguiente: **“Artículo Innumerado (...) 54. De las funciones de la entidad a cargo del mantenimiento de parques y espacios verdes. Las funciones de la entidad a cargo de la administración de parques y espacios verdes, en el marco del presente Título son:**

- a) *Producir plántulas nativas en cantidad adecuada para cubrir la necesidad de los proyectos de recuperación e interconexión del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, así como exóticas de manera complementaria;*
- b) *Naturizar el espacio público de manera paulatina y priorizada, fomentando la creación de hábitats para la vida silvestre sin afectar su función principal y complementando y diversificando sus usos;*
- c) *Implementar el uso de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas que enriquezcan la biodiversidad;*
- d) *Mantener las zonas intervenidas con el Sistema de Infraestructura Verde-Azul en condiciones de salubridad y ornato público, en el marco de sus competencias;*
- e) *Promover e implementar soluciones basadas en la naturaleza en las áreas verdes en el marco de sus competencias, y evaluar periódicamente su efectividad;*
- f) *Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible de acuerdo a sus competencias.”*

“Artículo Innumerado (...) 57. De las funciones de la entidad a cargo de obras públicas. Las funciones de la entidad a cargo de obras públicas, en el marco del presente Título son:

- a) *Rediseñar espacios públicos priorizados de su competencia, para permitir la retención del agua lluvia, incrementar el verde azul urbano, permeabilizar las superficies duras e implementar SUDS, de acuerdo al Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Infraestructura Verde Azul;*

Memorando Nro. 0878-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

- b) *Implementar, cuando sea posible, soluciones basadas en la naturaleza en reemplazo a la infraestructura gris;*
- c) *Realizar, en conjunto con otras entidades metropolitanas, el corte, la limpieza y revegetación de los cauces de forma progresiva, dentro de sus competencias y bajo la directriz de la autoridad ambiental distrital; y*
- d) *Evaluar, planificar y ejecutar acciones preventivas y correctivas en los ríos y quebradas y sus elementos constitutivos, para reducir los riesgos derivados de la erosión hídrica asociada a descargas de los sistemas viales e infraestructura a su cargo y que se encuentre ubicada dentro del cauce y sus márgenes, en beneficio de las poblaciones del DMQ, en coordinación con las entidades metropolitanas que correspondan.”*

II. Base Legal

1. El artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a todas las personas: *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”*

2. El artículo 71 *ibídem* dispone *“(…) La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”*

3. El artículo 395 *ibídem* reconoce entre otros principios ambientales *“(…) 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.”*

5. El artículo 16 de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Ambiente y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que sustituyó el 153 del Código Orgánico del Ambiente, dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos fomentarán la participación ciudadana individual y organizada en la gestión de la Infraestructura Verde y Arbolado Urbano, así como las iniciativas locales, privadas o comunitarias para su implementación, manejo, mantenimiento, uso y protección. Asimismo, potenciarán las actividades de las diversas organizaciones públicas y privadas que tengan por objeto el conocimiento, conservación y protección de la Infraestructura Verde y Arbolado Urbano.”*

6. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas fue creada con el objetivo de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar: la infraestructura de vías y espacio público; todo tipo de infraestructura para movilidad; la infraestructura del sistema de transporte terrestre; y, el espacio público destinado a estacionamientos. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo y las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas, conforme se desprende de los artículos 185 y 186 literales a), b), c), d), e) y f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. Análisis

Memorando Nro. 0878-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

En el marco del ordenamiento jurídico vigente, se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, esta última es considerada como sujeto de derechos al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Constitución de la República; además, se reconocen los principios ambientales como el eco desarrollo, prevención, precaución, *idubio – pronatura*, entre otros.

Por su parte, se han establecido políticas para la articulación de mecanismos de la preservación del ambiente a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, del cual forman parte las distintas administraciones públicas como es el caso gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos. De igual forma, en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen nuevas competencias y atribuciones en materia ambiental a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, como el establecimiento de infraestructura verde de acuerdo a la normativa que privilegie la protección integral de estos espacios.

La Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Verde -Azul, que tiene como objeto definir el marco regulatorio y los lineamientos para la gestión integral de los componentes de la infraestructura verde azul del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el establecimiento del Sistema de infraestructura Verde – Azul, para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa. El mencionado proyecto de ordenanza al tratarse de un instrumento de carácter general modificará el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual ha sido motivo de análisis jurídico por lo cual se realiza las siguientes observaciones, sobre las competencias a ser asumidas por la EPMMOP:

1.- Sobre las funciones de la entidad a cargo del mantenimiento de parques y espacios verdes, previstas en el literal a) artículo innumerado “(...) 54 *relacionado con las especies exóticas se debe considerar lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento General.*”

2.- Sobre las funciones de la entidad a cargo de las obras públicas, previstas en los literales c) y d) del artículo innumerado (...) 57 del proyecto de la ordenanza metropolitana Verde – Azul, se debe considerar lo previsto en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 350 de 15 de junio de 2012, se declaró patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico al Sistema de Quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de proteger, conservar y recuperar las funciones naturales de las quebradas. De la misma forma, el manejo, conservación y coordinación de estas últimas se encuentra atribuido a la Secretaría del Ambiente, en coordinación con las Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, de Ordenamiento Territorial y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), según lo prescrito en los artículos 3 y 5 de la resolución mencionada. Por lo que esta Gerencia Jurídica considera que la EPMMOP no es la entidad competente para asumir las funciones establecidos en los literales c) y d) de dicho artículo.

Atentamente,

Memorando Nro. 0878-EPMMOP-GJ-2023-M

Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe.

GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA

Referencias:

- EPMMOP-GG-2023-0267

Anexos:

- propuesta_ord_verde_azul_sthv_1612023.docx
- resolución_no_005-cam-2023.pdf
- GADDMQ-SA-2023-0211-O.pdf
- anexo_1_mapas_ordenanza_infraestructura_verde_azul.pdf
- ord_verde_azul_-_distrital.pdf
- ord_verde_azul_-_matriz_verde-red_verde_urbana.pdf
- ord_verde_azul_-_transocion_rural_urbana.pdf
- ordenanza_verde_azul_consolidada_final_16_02_2023_ca.docx
- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0037-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-0875-O.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Dimas German Vargas Llanos	dv	EPMMOP-GJ-DEJN	2023-03-15	
Aprobado por: Anabelle del Rosario Plaza Orbe.	arpo	EPMMOP-GJ	2023-03-15	

